



02568-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 855 -2009-ANA

Lima, 11 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 977-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba e ingresado con Hoja de Envío Nº 00281, organizado por Rumelia Aguilar Domínguez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 242-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, Daniel Nima Valladolid, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con C.C. Nº 55281 de un área bajo riego de 1.0945 ha y un volumen máximo anual de 5 093.1738 m³ y de licencia de uso de agua sobre el mismo predio con masa a explotar subterránea de 4 172.25 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Romelia Aguilar Domínguez, tal como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Compra Venta de fecha 01.08.07 celebrado ante Notario Público de Morropon, Guillermo Cedano Garrido;



Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Alto Piura, así como con la conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, según Informe Nº 063/2008-GOB.REG-DRA.PIURA-AACH-ATDR.AP-H(14) y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico Nº 0078-2009-ANA-DARHAWDV-SANC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Romelia Aguilar Domínguez, para el predio con C.C. Nº 55281;



Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial, y subterránea con fines agrarios otorgadas a favor de Daniel Nima Valladolid, mediante Resolución Administrativa Nº 242-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.



ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, provenientes del río Yapatara, a favor de Romelia Aguilar Domínguez para el predio con C.C. Nº 55281, ubicado en el Bloque de Riego Chapica Parte Baja, con código PAPH-0508-B43, en el ámbito de la Comisión de Regantes Yapatara y de la Junta de Usuarios Alto Piura, de acuerdo con el siguiente detalle:

10/10/13
215



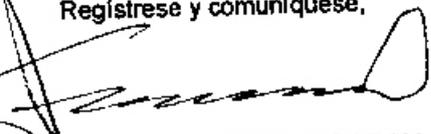
Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)	
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Agua Superficial	Agua Subterránea 3/ Año m
Aguilar Dominguez, Romella	80540753	Las Campanas	55281	1.09	5 071.77	4 154.71



ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de las licencias declaradas mediante la presente resolución y las licencias otorgadas por este mismo acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, la notificación de la presente resolución a Romelia Aguilar Dominguez a la Comisión de Regantes Yapatera y a la Junta de Usuarios Alto Piura.



Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua